



PLIEGO DE CLÁSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS, POR LAS QUE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, PROCEDERÁ A CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SALA DE CONTROL DE TRAFICO Y SEGURIDAD, CENTRALIZACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFORICA, CONTROL DE ACCESOS A ZONA PEATONAL Y SISTEMA DE AYUDA A LA EXPLOTACION DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de todos los elementos de las instalaciones de señales luminosas en funcionamiento automático reguladoras de la circulación, del sistema de circuito cerrado de televisión de tráfico y seguridad, del sistema de control de accesos a zona peatonal, centro de gestión y control de tráfico (software, licencias asociadas y hardware), y del sistema a la ayuda a la explotación del transporte urbano de viajeros que se hallen en servicio en la fecha de adjudicación de este contrato y que se relacionan en el Anexo I del Pliego de prescripciones técnicas y aquellas que se instalen durante el periodo de vigencia del contrato.

Además será objeto de este contrato, aunque fuera del presupuesto y del precio de licitación, aquel suministro, montaje, instalación y obra civil que se necesite ejecutar por el Ayuntamiento como consecuencia de necesidades nuevas surgidas una vez que haya entrado en vigor el contrato y que no pudieron preverse con anterioridad a su formalización. Estos se realizarán con sujeción a los proyectos que se redacten con aplicación de los precios unitarios que vienen recogidos en el Anexo III del Pliego de prescripciones técnicas, y en su caso con el porcentaje de baja ofertado por el licitador.

La adjudicación de estos trabajos no supone exclusividad alguna al adjudicatario, en lo referente a ejecución de otros proyectos de regulación semafórica, que sean promovidos por el Ayuntamiento de Ciudad Real.

En detalle el presente contrato tiene el siguiente objeto:

- La conservación y mantenimiento de la red semafórica y todos los elementos integrantes de regulación de la circulación.
- La conservación y mantenimiento del sistema de circuito cerrado de video vigilancia del tráfico y de seguridad.
- La conservación y mantenimiento del sistema y equipos asociados del sistema de control de accesos a la zona peatonal.



- La conservación y mantenimiento de la red de comunicaciones.
- La conservación y mantenimiento del sistema de ayuda a la explotación del transporte urbano colectivo de viajeros.
- La modificación y reformas que sean necesarias introducir en las instalaciones existentes.
- La reparación de averías y daños producidos por fenómenos meteorológicos, accidentes de tráfico, vandalismo y otras causas imputables a terceros en las instalaciones existentes en el término municipal de Ciudad Real_y cuyo mantenimiento sea de competencia municipal.
- La actualización del software existente, licencias asociadas y hardware que están en servicio o se instalen durante la vigencia del contrato, por mejoras del servicio u otras causas.
- La asistencia técnica para la gestión y control del tráfico incluyendo la realización de los aforos y estudios de tráfico que así sean requeridos por los servicios municipales competentes.

SEGUNDA.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden con el presente contrato serán una adecuada gestión de la movilidad del tráfico en el interior de la ciudad, y esto se logrará a través de una adaptación de las tareas de mantenimiento y conservación de todos los elementos que conforman el Centro de Gestión de Tráfico, control de calles peatonales, sistema de ayuda a la explotación del transporte público urbano de viajeros cuya eficaz gestión, estado o información suministrada, resulta imprescindible para garantizar los niveles de seguridad vial y gestión de la movilidad que se requiere.

Todas estas instalaciones están basadas en las tecnologías más avanzadas para este tipo de sistemas. Por este motivo, su mantenimiento, conservación y explotación debe ser efectuado por una empresa con experiencia y capacidad técnica suficientes en este tipo de trabajos para que, en todo momento, las referidas instalaciones se encuentren en las mejores condiciones de eficacia y seguridad para cumplir los objetivos que tienen asignados.

Se justifica la necesidad de este contrato, en **primer lugar**, por la imposibilidad de atender las labores en él comprendidas con medios municipales propios por la especialización técnica que requieren los servicios incluidos en el mismo, resultando necesario controlar el desempeño y



desarrollo de herramientas que permitan dar un salto tecnológico en el tratamiento y gestión de la información y gestión que lleva asociada, lo que exige una especial preparación técnica de personas y equipos y una extremada calidad de los materiales a utilizar. Hay que hacer especial referencia a la gran diversidad de especialidades técnicas que tienen que participar en un mantenimiento de estas características con diversos programas de gestión, tanto de explotación del servicio de autobuses urbanos, centralización semafórica, control de accesos, gestión de multas, comunicaciones y un largo etc que hace que tengan que participar un equipo multidisciplinar que sería difícilmente asumible por una Administración de estas dimensiones por los grandes costes que supondría.

En **segundo lugar**, se hace necesaria la integración en un solo contrato los distintos mantenimientos que se realizan en la actualidad con el fin de lograr una economía de escala y rebajar sustancialmente los mismos.

Asimismo, se elabora de una lista de materiales y trabajos para que una vez adjudicados en este contrato, permita realizar ampliaciones con un listado de precios cerrado y de forma ágil en los procedimientos de adjudicación.

El contenido de las actividades a desarrollar para el cumplimiento del presente contrato se describen en el Pliego de prescripciones técnicas, Cláusula 8 (Alcance de los trabajos a realizar), cláusula 11 (Mantenimiento y conservación preventivos, actuaciones y frecuencia), cláusula 12 (reparación por daños y averías), cláusula 13 (programación de tiempos y ciclos y explotación de la sala de control de tráfico), cláusula 15 (ejecución de modificaciones, reformas o nuevas instalaciones), cláusula 16 (condiciones de las instalaciones), cláusula 18 (obras en las vías públicas para nuevas instalaciones o reformas), y cláusula 19 (actuaciones en la red comprendidas en la realización de los trabajos).

TERCERA.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO , DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El contrato tiene naturaleza administrativa, calificándose como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS de conformidad con el artículo 10 del TRLCSP, **categoría 1 “servicios de mantenimiento y reparación”** (Anexo II del TRLCSP).



La presente contratación se registrará, en todo lo no previsto especialmente en este pliego de cláusulas, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (de aquí en adelante T.R.L.C.S.P.), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además del presente pliego de cláusulas tienen carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 13 y 16 del TRLCSP el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

CUARTA.- PRESUPUESTO. FORMA DE PAGO. REVISIÓN DE PRECIOS.

Valor estimado del contrato:

El presupuesto máximo que el Ayuntamiento destina a la contratación para el total de duración del contrato incluida la prórroga de los dos años es de **478.864,40** € sin el I.V.A. (total para los cuatro años), según el art. 88 del TRLCSP, debe excluirse el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). El IVA por el total del periodo de duración del contrato incluida la prórroga de los dos años asciende a **100.561,52** Euros, siendo éste el tipo de licitación, ascendiendo a un total de **579.425,24** Euros.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

Asimismo, en el cálculo de la proposición económica habrán de tenerse necesariamente en cuenta las obligaciones que la normativa vigente imponga en materia laboral, de seguridad social, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.



Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la 134.22706 “Contrato Mantenimiento S.A.E. (Trans Pu-Urb) y cont. Acc. Peatonal” con un saldo de crédito suficiente para dar cobertura al presente contrato.

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2016 a 2019, ambos inclusive (siempre que se ejerza la prórroga establecida), por lo que en los siguientes ejercicios se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

Presupuesto del contrato:

Será el presupuesto de licitación, aplicándole, en su caso, el coeficiente de baja resultante de la adjudicación.

Forma de pago:

El pago de los trabajos de mantenimientos preventivos y correctivos se efectuarán con carácter mensual contra la presentación de las facturas correspondientes y previa recepción de conformidad del director de los trabajos.

El pago de los trabajos extraordinarios o aquellos trabajos al margen de las operaciones reguladas en el párrafo anterior, se realizará mensualmente en base a certificaciones que se obtendrán sobre la base de relaciones valoradas que contengan la medición realizada multiplicada por los precios unitarios del cuadro de precios ofertado por el adjudicatario (Anexo III), incrementado por el I.V.A.

Revisión de Precios: En aplicación de la Disposición Adicional 88ª de la LPGE para el año 2014 no cabe la revisión de precios.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de dos prorrogas de un año cada una, de mutuo acuerdo y adoptando el correspondiente acuerdo antes de la expiración del período inicial. En cualquier caso, la duración total del contrato incluida la prórroga no podrá ser superior a CUATRO AÑOS.



En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes, o una vez concluido el plazo total de duración del contrato, y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la empresa adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, el correspondiente contrato en vigor por un periodo de tiempo máximo de 6 meses, en las mismas condiciones que rijan en ese momento.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, adjudicándose a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las ofertas establecidos en la cláusula décimaquinta del presente pliego de cláusulas, en virtud de lo establecido en los artículos 150, 151 y 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

SEPTIMA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es

OCTAVA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y se encuentren debidamente clasificados para la prestación del servicio objeto de este contrato (art. 54 del TRLCSP), y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 TRLCSP).

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la prestación del que constituya el objeto del contrato.

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.



La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

NOVENA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

DECIMA.- CLASIFICACION Y SOLVENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en su disposición transitoria cuarta; así como en los arts. 37 y 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y dada la cuantía del presupuesto del presente contrato, las empresas deberán indispensablemente acreditar mediante el certificado correspondiente hallarse clasificadas según la normativa vigente en los siguientes Grupos, Subgrupos y categorías:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
P	01	A
V	03	A

El requisito de la clasificación será exigido igualmente al cesionario del contrato en el caso en que hubiese sido exigido al cedente.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.



DECIMAPRIMERA.- SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA.

La solvencia económica, financiera y técnica, quedará acreditada con la presentación de la correspondiente certificación de la clasificación empresarial exigido en la cláusula anterior (art. 65.1 TRLCSP).

DECIMASEGUNDA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.103.1 párrafo segundo del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de **DIEZ DIAS HABLES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.

DECIMOTERCERA.- ANUNCIOS, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

13.1.- ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP, la licitación será anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, y en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real, perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, donde se podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 53 del TRLCSP.

El envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea deberá preceder a cualquier otra publicidad. El anuncio que se publique en el Boletín Oficial del Estado indicará la fecha de aquel envío.



13.2.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Se presentarán en sobre cerrado donde figurará la inscripción **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SALA DE CONTROL DE TRAFICO Y SEGURIDAD, CENTRALIZACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFORICA, CONTROL DE ACCESOS A ZONA PEATONAL Y SISTEMA DE AYUDA A LA EXPLOTACION DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS"**.

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se titulará **"DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"** y contendrá:

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el art. 44.dos de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.



- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.

El sobre **B**, se titulará "**CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE**", en el que incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, apartado (Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor), establecidos en la cláusula décimaquinta del presente pliego.

El sobre **C** se titulará "**PROPOSICION Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA**", en el cual se incluirá la oferta económica, con el siguiente modelo:

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la prestación del servicio de MANTENIMIENTO DE SALA DE CONTROL DE TRAFICO Y SEGURIDAD, CENTRALIZACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFORICA, CONTROL DE ACCESOS A ZONA PEATONAL Y SISTEMA DE AYUDA A LA EXPLOTACION DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se obliga a cumplir dicho contrato, de conformidad con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas, por:

A.- Por un **precio mensual** de *Euros, mas el *.....% **de I.V.A.**, que asciende a la cantidad deEuros, lo que hace un total deEuros mensual. (en Letra).

(*resultante de dividir el precio de licitación anual entre 12 mensualidades, siendo el precio mensual base de **9.976,34 Euros**, mas **2.095,03 Euros** correspondiente al I.V.A., ascendiendo a un total de **12.071,37 Euros**).

B.- Por un porcentaje de% de baja (con 2 decimales), aplicables a todos y cada uno de los precios incluidos en el Anexo III del Pliego de prescripciones técnicas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

13.3.- PLAZO PRESENTACION PROPOSICIONES

Según lo dispuesto en el artículo 159 del TRLCSP, las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES siguientes al envío del anuncio de licitación al Diario Oficial



de la Unión Europea, plazo reducido en virtud de la utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos tanto para realizar dicho envío. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

DECIMACUARTA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdo de la JGL de 22 de Junio de 2015:

Presidente:

- D. Nicolás Clavero Romero.

Vocales:

- Grupo Municipal del Equipo de Gobierno (Grupo Municipal PSOE): D. Alberto Lillo López-Salazar.
- Grupo Municipal del Partido Popular: Dña. Rosario Roncero García-Carpintero.
- Grupo Municipal Ganemos: D. Jorge Fernández Morales.
- Grupo Municipal Ciudadanos: D. Pedro Fernández Aránguez.



- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González.
- El Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo.
- El Titular de la Asesoría Jurídica, D. Julián Gómez-Lobo Yangüas.

Secretaria:

- La Técnico de Gestión del Servicio de Contratación, Dña. Maria Isabel Donate de la Fuente.

Suplentes:

Serán suplentes los nombrados por acuerdos de JGL de 22 de junio de 2015, para los miembros de designación política y los nombrados según acuerdo de JGL de 3 de agosto de 2015, para el personal funcionario.

DÉCIMAQUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS . (art. 150 del TRLCSP)

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas conforme a los siguientes criterios, por orden decreciente, y según la ponderación siguiente:

- **Criterios evaluables de forma automática:**

Precio ofertado:

Hasta 60 puntos.

Tiene dos componentes: $P=PA+PB$

- A) Precio mensual de conservación y mantenimiento para operaciones fijas:** El licitador presentará una propuesta de precio base mensual, que deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación del contrato. Se otorgará una puntuación máxima de **40 puntos** a la oferta que represente la mayor baja admitida, y una puntuación de **0 puntos** a las ofertas que coincidan con el presupuesto base de licitación. Las ofertas intermedias recibirán la puntuación que resulte de interpolar linealmente la baja realizada respecto a la mayor baja admitida.



De este modo, la puntuación se determinará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PA=40 \times (Bof/Bmax)$$

Siendo:

PA: Puntuación alcanzada por la proposición sujeta a valoración.

Bof: % de baja de la oferta sujeta a valoración.

Bmax: % de la mayor baja admitida.

- B) Precios unitarios para las nuevas instalaciones, derribos y reformas:** El licitador presentará una propuesta de baja respecto a los precios incluidos en el Anexo III del pliego de prescripciones técnicas, expresada en forma de porcentaje con 2 decimales. Se otorgará una puntuación máxima de **20 puntos** a la oferta que represente la mayor baja ofertada, y una puntuación de **0 puntos** a las ofertas con una baja del 0,00%. Las ofertas intermedias recibirán la puntuación que resulte de interpolar linealmente la baja realizada respecto a la baja máxima ofertada. De este modo, la puntuación se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$PB= 20 \times (Bof/Bmax)$$

Siendo:

PB: Puntuación alcanzada por la proposición sujeta a valoración.

Bof: %de baja de la oferta sujeta a valoración.

Bmax: %de la mayor baja admitida.

- **Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor:**

- **Calidad Técnica de la oferta:** **Hasta 15 puntos.**

Las ofertas deberán contener una memoria descriptiva del servicio que deberá contener como mínimo y por este orden los aspectos siguientes:

- Procedimiento de seguimiento y trazabilidad de los trabajos a realizar (**hasta 4 puntos**).



- Procedimiento de control de calidad y seguridad y salud que proponen para la prestación del servicio (**hasta 3 puntos**).
- La organización del personal. Cuantía y cualificación del personal aportado para la realización de los trabajos valorando su profesionalidad y especialización en sistemas de señalización automática, vigilancia y control del tráfico en áreas urbanas (**hasta 4 puntos**).
- Características de la infraestructura de recursos materiales que disponga la empresa para la prestación del servicio (**hasta 2 puntos**).
- Resto de procedimientos organizativos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (**hasta 2 puntos**).

- Mejoras:

Hasta 25 puntos.

Se entienden por mejoras las inversiones no contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que formule la empresa licitadora para ejecutarlas a su costa, con objeto de complementar las instalaciones existentes y/o mejorar la operativa del servicio.

El órgano contratante podrá no tomar en consideración las mejoras ofertadas que a su juicio no supongan beneficios efectivos para las instalaciones y/o el servicio, de forma motivada.

Estas mejoras deberán presentarse valoradas, (mediante la aportación de un presupuesto independiente), no puntuándose aquellas, cuyo coste global supere un 20% el tipo de licitación. Así mismo todas las mejoras ofertadas podrán ser canjeables por cualquier unidad de las recogidas en el cuadro de precios del Anexo III incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo ejecutarse en su totalidad dentro de los seis primeros meses de cumplimiento del contrato.

No se puntuarán aquellas mejoras sin su correspondiente valoración económica conforme a los precios expresados en los anexos incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, salvo que los componentes no figuren en los mismos.

Para cada una de las proposiciones que haya sido admitida a licitación se realizará un análisis de las mejoras presentadas, valorándose de la siguiente forma:



Las mejoras serán evaluadas en conjunto, otorgando la máxima puntuación al paquete de mejoras que en su totalidad permita una gestión más eficiente y eficaz del servicio, una mayor eficiencia energética y medioambiental, y un menor coste en el mantenimiento de las instalaciones existentes y futuras.

La valoración global de las mejoras se valorará hasta un máximo de **25 puntos**, en base a los puntos siguientes:

- Valoración mínima: 0€, se le otorgarán **0 puntos**
- Valoración máxima: 20% del tipo de la licitación, se le otorgarán **25 puntos**.
- Resto de ofertas: de forma proporcional.

Las mejoras que se oferten no podrán incluir los requisitos mínimos recogidos en los Pliegos, debiendo figurar debidamente definidas y justificadas en el correspondiente apartado de la Memoria que acompañe a la oferta como “mejoras”.

Las mejoras considerarán incluidas y sin coste para el Ayuntamiento todas las actuaciones necesarias para la implantación de dichas mejoras en perfecto funcionamiento, como son cableados, ajustes en reguladores y todo el equipamiento existente (pulsadores, avisadores acústicos, flechas, cambio cabezas peatón, reles de foto rojo, etc), cimentación, caja, pintura, montaje y desmontaje, comunicaciones, conexiones con el centro de control, software, hardware, rozas, catas, canalizaciones, columnas, electrónica, informática, personal, maquinaria, medios auxiliares, gastos generales, beneficio industrial, IVA, y demás actuaciones similares.

Las mejoras ofertadas sólo podrán referirse a alguno o algunos de los siguientes aspectos:

a) Referente a los equipamientos en la vía pública: adecuación y modernización de los equipamientos existentes contemplados en el Anexo I, e implantación de nuevos equipamientos, tales como:

- Renovación y/o nueva instalación de reguladores o cruces semafóricos.
- Renovación y/o nueva instalación de lazos, espiras u otros sistemas detectores de vehículos.
- Renovación de cableados de cruces semafóricos.
- Nueva instalación de conjuntos de paneles informativos de estimaciones del transporte público.
- Nueva instalación de conjuntos de control de calles peatonales.
- Renovación y/o nueva instalación de conjuntos de CCTV.



- Nueva instalación de conjuntos de priorización del transporte urbano en la red semafórica.

b) Referente al Centro de Control: adecuación y modernización de los equipamientos existentes contemplados en el Anexo 1, e implantación de nuevos equipamientos.

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos ó más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2%) de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP.

DECIMASEXTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B, "criterios no cuantificables automáticamente".

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C "proposición".

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con el art. 151 del TRLCSP.



DECIMASEPTIMA.- CLASIFICACION DE LAS PROPOSICIONES, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 151 del TRLCSP).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Póliza de seguros ilimitada que cubra la responsabilidad civil hasta dos millones de euros por los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente por las instalaciones o por los trabajos que se realicen por la prestación del servicio objeto del contrato.
- La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:
 1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa,



notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).

5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
6. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, a través de la correspondiente clasificación:

Documento de **clasificación empresarial: Grupo P, Subgrupo 01, categoría A; Grupo V, Subgrupo 03, categoría A.**

7. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro



Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la administración, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 del TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP).

DECIMAOCTAVA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52.1 del TRLCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 52 del TRLCSP, el Jefe de Servicio de Movilidad.

DECIMONOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 156 TRLCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles



al que se refiere el art. 156.3 del TRLCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 40.1 del TRLCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales.

VIGESIMA.- PLAZO DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato comenzará a prestarse al día siguiente al de la formalización del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

VIGÉSIMAPRIMERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en los arts. 210 y 211 del TRLCSP.



El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las que se deriven del presente pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente (arts. 210 y 211 del TRLCSP.)
- Asumir la prestación de los trabajos en la forma establecida en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración.
- Las demás obligaciones derivadas del presente pliego y del contrato que se otorgue y en general, el cumplimiento tanto de los acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes como de las órdenes que se den al contratista con relación a la ejecución del contrato.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las



- omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (art. 305 del TRLCSP).
- Informar acerca de la ejecución del contrato, siempre que la Excm. Sra. Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local lo exijan.
 - Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la prestación del servicio con sujeción al presente pliego de condiciones y su anexo así como a su oferta.
 - La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 226 y 227 del TRLCSP.
 - Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.
 - Deberá suscribir una póliza de seguros ilimitada que cubra la responsabilidad civil hasta dos millones de euros por los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente por las instalaciones o por los trabajos que se realicen por la prestación del servicio objeto del contrato.
 - El adjudicatario deberá disponer de una sede social en el término municipal de Ciudad Real, con local específico para oficinas y almacén.
 - Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para ejecutar el contrato.



VIGÉSIMASEGUNDA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del RCAP, serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

VIGESIMATERCERA.- FINALIZACION DEL CONTRATO.

23.1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la administración.

Su constatación exige un acto formal y positivo de recepción dentro del plazo de UN AÑO desde la entrada en funcionamiento satisfactorio de la instalación.

23.2.- PLAZO DE GARANTIA:

El plazo de garantía para todas las nuevas instalaciones será de DOS AÑOS a partir de su entrada en funcionamiento, durante el cual no supondrá ningún coste adicional de mantenimiento y conservación.

Una vez cumplido el plazo de garantía el adjudicatario realizará la conservación y mantenimiento, de acuerdo con las condiciones y precios que se establecen en el presente pliego de cláusulas administrativas.

Con un mes de antelación a la finalización del periodo de garantía, el adjudicatario procederá a presentar relación valorada actualizada, conforme al cuadro de precios del Anexo III del pliego de prescripciones técnicas, junto con un informe justificativo indicando en el mismo, la modificación económica que hasta la finalización del contrato supone el alta de las instalaciones.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

23.3.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Ciudad Real a 14 de Octubre de 2015

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACION,

EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACION,

Nicolás Clavero Romero

Francisco Emilio Zúñiga Sierra

INFORME TECNICO

No existe inconveniente técnico para la aprobación del pliego de cláusulas antes transcrito, y en especial en lo referente a los aspectos de necesidad, características e importe del objeto a contratar.

Siendo necesario llevar a cabo el presente expediente de contratación, debido a que el Ayuntamiento carece de instalaciones propias y personal para llevar a cabo las prestaciones de este servicio .

Ciudad Real a 7 de octubre de 2015

EL JEFE DE SERVICIO DEL AREA DE MOVILIDAD,

Fdo.: Santiago Sánchez Crespo